



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** LLAMADO CONCURSO DE PRECIOS 33-23 AREA PROTEGIDA 2024 EX-2023-00660621- -  
MUNIMDP-DTCOM#EMTUR

---

**VISTO** el Expediente EX-2023-00660621- -MUNIMDP-DTCOM#EMTUR por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 33/2023 para la **Contratación de un Servicio de Emergencias Médicas bajo la modalidad de Área Protegida a prestar en distintas dependencias del EMTURyC, y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Solicitud de Pedido N° 631/23 la Dirección de Despacho y Coordinación del Ente Municipal de Turismo y Cultura requiere la **Contratación de un Servicio de Emergencias Médicas bajo la modalidad de Área Protegida a prestar en distintas dependencias del EMTURyC**, con un costo estimado de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 2.925.000.-)**.

Que de acuerdo con los valores establecidos en el art. 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, actualizados a partir del 1° de Junio de 2023 y la estimación de precios obtenida, la Jefatura de Compras considera necesario efectuar un Concurso de Precios.

Que la Dirección de Coordinación y Despacho será el coordinador y contralor en todo lo referente al cumplimiento

de las cláusulas contractuales y sanciones.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concurso de Precios N° 33/2023 para la **Contratación de un Servicio de Emergencias Médicas bajo la modalidad de Área Protegida a prestar en distintas dependencias del EMTURyC**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 2.925.000.-)**.

**ARTICULO 2°.-** Fijar para el día 3 de enero de 2024 a las 12:00hs la apertura de ofertas, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTICULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 66 - Actividad 00 - Inciso 3 - Partida Principal 4 – Partida Parcial 2 “Médicos y Sanitarios” del Presupuesto de Gastos.

**ARTICULO 4°.-** Designar la Comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 23° del Pliego de Bases y Condiciones, la que se conformará por el Lic. Francisco Jose Bettoli, el Sr. Martin Ariel Broso y la Sra. Marta Graciela Lantaño, todos funcionarios del Ente.

**ARTICULO 5°.-** Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos, intervenga la Dirección de Coordinación y Despacho, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

Digitally signed by MARTIN Bernardo  
Date: 2023.12.26 12:37:06 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2023.12.26 12:37:12 -03:00



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** RECHAZO Y FRACASADO 2DO LLAMADO ALOJAMIENTO EX-2023-00597974- -MUNIMDP-DTM#EMTUR

---

**VISTO** el EX-2023-00597974-MUNIMDP-DTM#EMTUR por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 18/2023 para la **Contratación de “Servicios de Alojamiento para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – desde su adjudicación hasta el 31 de enero de 2024”**, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución REMT-2023-869-E-MUNIMDP-EMTUR se procede a la apertura del Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 18/2023, para la **Contratación de “Servicios de Alojamiento para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – desde su adjudicación hasta el 31 de enero de 2024”**.

Que de un total de un total de cuatro (4) invitaciones cursadas a firmas inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, y la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la Página Web de la Municipalidad de Gral Pueyrredón, se recepciona un único sobre correspondiente a la firma Red Hotelera Iberoamericana S.A..

Que la propuesta de la citada firma se encuentra firmada por la Sra/Srta. Melina Simo del Departamento Comercial, requiriendo el PBC de acuerdo con el Art. 10° que las propuestas deben firmarse por el Oferente o su representante

legal, razón por la cual no se constituye en una oferta válida, debiendo proceder a su rechazo.

Que se elevan las actuaciones a la Comisión de Pre Adjudicación, quien toma conocimiento y devuelve las actuaciones para la prosecución del trámite.

Que la Contaduría deberá desafectar el gasto de la correspondiente Solicitud de Gastos N° 571/2023.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO y CULTURA**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar la propuesta de la firma Red Hotelera Iberoamericana S.A. correspondiente al Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 18/2023 para la **Contratación de “Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – desde su adjudicación hasta el 31 de enero de 2024”** cuya apertura se llevará a cabo con fecha 14 de diciembre 2023, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Declarar fracasado el Llamado a Licitación Privada N° 18/2023 para la Contratación de “Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata” para los **ITEMS I CATEGORIA HOTEL 5 ESTRELLAS HABITACION DOBLE e ITEM II CATEGORIA HOTEL 5 ESTRELLAS HABITACION SINGLE**, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 3°.-** Desafectar el gasto oportunamente imputado correspondiente a la Solicitud de Gastos N° 571/2023.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

Digitally signed by MARTIN Bernardo  
Date: 2023.12.26 14:19:20 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2023.12.26 14:19:26 -03:00



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** CONTRATACION BAILARINES MAR DEL PLATA LEVANTA EL TELON EX-2023-00672757- -MUNIMDP-DTRI#EMTUR

---

**VISTO** el EX-2023-00672757- -MUNIMDP-DTRI#EMTUR y el informe elaborado por el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, y

**CONSIDERANDO**

Que en la misma informa que en virtud de la participación de este organismo en el Lanzamiento de la Temporada de Verano 2023-2024, a realizarse el día 27 de diciembre de 2023 en La Normandina, el Ente Municipal de Turismo y Cultura solicita la contratación de dos (2) bailarines en el horario de 15 a 19hs, con el objetivo de animar el lugar y promocionar la nocturnidad marplatense, en el marco del evento “**Mar del Plata Levanta el Telón**”.

Que para ello dicho departamento solicita la contratación de dos (2) bailarines a cargo de la Productora ProART representada por la señora **MARIA FERNANDA DÍAZ – CUIT N° 27-31662120-7** por la suma total de **PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000.-)**.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa que la presente contratación se encuadra en lo prescripto por el art. 156° inciso 3) de la LOM por ser un caso de EXCLUSIVIDAD.

Que asimismo, realiza la imputación preventiva del gasto, e informa la necesidad de observar el gasto en razón del Art. 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por incumplimiento del Art. 118° de la citada norma, por no contar con saldo suficiente el Presupuesto de Gastos Vigente, por lo que el mismo deberá autorizarse mediante acto administrativo de insistencia.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la contratación de la **Productora ProART** representada por la señora **MARIA FERNANDA DÍAZ – CUIT N° 27-31662120-7** por la suma total de **PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000.-)** para la contratación de dos (2) bailarines en el horario de 15 a 19hs, con el objetivo de animar el lugar y promocionar la nocturnidad marplatense, en el marco del evento **“Mar del Plata Levanta el Telón”**., a realizarse el día 27 de diciembre de 2023 en La Normandina, en mérito de lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente deberá imputarse al PROGRAMA 16 - Actividad 03 - Inciso 03 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 9 del Presupuesto de Gastos 2023.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría y Tesorería.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** DIT WINE SESSION EX-2023-00681637- -MUNIMDP-DTM#EMTUR

---

**VISTO** la presentación efectuada por los Sres. Joaquín García Abalo; Juan Cruz Di Santo; y Tomás Lejona, mediante Nota N° 1545/23, y

**CONSIDERANDO**

Que en la misma se informa sobre la realización de **“THE WINE SESSION: EXPERIENCIAS ÚNICAS DE CATA DE VINOS”**, a llevarse a cabo todos los miércoles de enero de 2024 en el Balneario Cabo Largo, en el salón vidriado con vista al mar.

Que es un proyecto que busca capturar la esencia de Mendoza y Mar del Plata, al crear experiencias únicas fusionando degustaciones de vino con sunsets de electrónica.

Que está dirigido principalmente a parejas y grupos de amigos amantes del vino, de la gastronomía, de la música electrónica, y de la playa.

Que en cada jornada, habrá catación dirigida por expertos sommeliers; eventos temáticos relacionados con el vino;

oferta exclusiva de vinos de alta calidad; menú de tapas y aperitivos gourmet; y sunset con música electrónica en vivo y entretenimiento.

Que Mar del Plata será sede de este evento que captará la atención de residentes y turistas, y es un aporte a la oferta de atracciones de la temporada 2024.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de Interés Turístico a la realización del **“THE WINE SESSION: EXPERIENCIAS ÚNICAS DE CATA DE VINOS”** en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTÍCULO 3º.-** La Declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura

por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.

Digitally signed by MARTIN Bernardo  
Date: 2023.12.27 10:45:31 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2023.12.27 10:45:39 -03:00



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** CONVALIDAR ADJUDICACION CONTRATACION AMBULANCIA MDP LEVANTA EL TELON EX-2023-00679701- -MUNIMDP-DTRI#EMTUR

---

**VISTO** el EX-2023-00679701- -MUNIMDP-DTRI#EMTUR por el cual se tramita la Contratación del Servicio de una (1) Ambulancia con médico en el horario de 9 a 21hs para el día 27 de diciembre 2023 para cubrir el evento "**Mar del Plata Levanta el Telón**", el que se realizará en la Normandina por el EMTURyC, y

**CONSIDERANDO**

Que atento lo expuesto, el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, mediante Solicitud de Pedido N° 655/23, se requiere la **Contratación de un Servicio de Ambulancia con medico** en el horario de 9 a 21hs para el día 27 de diciembre de 2023 para cubrir el evento "**Mar del Plata Levanta el Telón**" que se realizará en la Normandina.

Que se solicitó presupuestos a las firmas AUTOTRANSPORTE S.R.L. (SERVISA) y SEREM S.A (CARDIO) quienes cotizan:

	<b>AUTOTRANSPORTE S.R.L.</b>	<b>SEREM S.A</b>
--	------------------------------	------------------

Servicio de Ambulancia	\$540.000	\$420.000
------------------------	-----------	-----------

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 03 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 9 "Otros" del Presupuesto de Gastos vigente. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa ésta contratación por el artículo 186° de la LOM en inobservancia de los Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

#### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Convalidar la adjudicación a la firma **SEREM S.A.** correspondiente a la **Contratación de un Servicio de Ambulancia** en el horario de 9 a 21hs para el día 27 de diciembre de 2023 para cubrir el evento "Mar del Plata Levanta el Telón" que se realizará en La Normandina, con un costo total de **PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 03 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 9 "Otros" del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

Digitally signed by MARTIN Bernardo  
Date: 2023.12.27 10:46:39 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2023.12.27 10:46:48 -03:00



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD LOVERUN PALESTRA EX-2023-00654420- -  
MUNIMDP-DTM#EMTUR

---

**VISTO** el Expediente EX-2023-00654420- -MUNIMDP-DTM#EMTUR por el cual se tramita la presencia institucional en la 5ta Edición de la “Correcaminata Loverun Palestra”, y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 623/2023 requiriendo la Contratación de Publicidad Institucional en la 5ta Edición de la “**Correcaminata Loverun Palestra**”, de acuerdo al siguiente detalle:

\*Lugar: Corredor Saludable desde Avda. Libertad y Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos hasta la Avda. Constitución de Mar del Plata.

\*Horario a partir de las 8:00hs.

\*Presencia de la Marca Mar del Plata:

- en el frente de las 300 remeras del evento. Costo: \$ 150.000.-

- en el dorsal de cada participante. Costo: \$ 150.000.-

- en el back de prensa. Costo: \$ 100.000.-

- en dos fly banners a ubicarse en el recorrido. Costo: \$ 100.000.-

Que el costo total de la pauta, de acuerdo ha presupuesto adjunto de la firma **ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO UN LUGAR DE ENTRENAMIENTO PALESTRA**, asciende a la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-)**.

Que se declara de Interés Turístico la realización de la “Correcaminata Solidaria Loverun Palestra - 5ta Edición” mediante Resolución REMT- 2023-889-E-MUNIMDP-EMTUR.

Que si bien el importe de la contratación no supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma **ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO UN LUGAR DE ENTRENAMIENTO PALESTRA** es la organizadora del evento, encontrándonos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos vigente. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa ésta contratación por el Artículo 186° de la LOM en inobservancia de los Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Convalidar la adjudicación a la firma **ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO UN LUGAR DE ENTRENAMIENTO PALESTRA** la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-)**

correspondiente a la contratación de una pauta publicitaria en la “Correcaminata Solidaria Loverun Palestra - 5ta Edición”, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 623/23 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2023.

**ARTÍCULO 3º.-** Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

Digitally signed by MARTIN Bernardo  
Date: 2023.12.27 10:48:33 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2023.12.27 10:48:43 -03:00



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** CONVALIDAR ADJUDICACION AADI CAPIF LANZAMIENTO EX-2023-00676808- -MUNIMDP-DTRI#EMTUR

---

**VISTO** el informe del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, tramitado mediante Expediente Electrónico EX-2023-00676808- -MUNIMDPDTRI#EMTUR, y

**CONSIDERANDO**

Que el día 27 de diciembre de 2023 se llevará adelante el evento **“MAR DEL PLATA LEVANTA EL TELON”** en el Complejo La Normandina.

Que dicho evento se amenizará con la presencia de un DJ, el cual actuará de 16:00 a 20:00hs.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales del Ente, organizador de dicho evento, solicita mediante Solicitud de Pedido N° 652/23, la Contratación de las Tasas y Derechos administradas por **AADI-CAPIF**.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales solicita presupuesto a AADI-CAPIF,

obrantes en las presentes actuaciones.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 03 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 9 - "OTROS" del Presupuesto de Gastos vigente. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa ésta contratación por el artículo 186° de la LOM en inobservancia de los Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Convalidar la adjudicación de la TASA administrada por **AADI-CAPIF**, en el marco del evento "**Mar del Plata Levanta el Telón**" a realizarse el día 27 de diciembre de 2023 en las instalaciones del Complejo La Normandina, a AADI-CAPIF, por un monto total de hasta **PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-)**, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, la solicitud de pedido y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inc 03 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 9 - Apartado 0 "Otros" del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

Digitally signed by MARTIN Bernardo  
Date: 2023.12.27 12:08:02 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2023.12.27 12:08:09 -03:00



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** DIT IC ENCUENTRO CULTURERAS CHAPADMALAL dic23 EX-2023-00682614- -MUNIMDP-DTM#EMTUR

---

**VISTO** la presentación efectuada por Karina G. Estévez, Integrante de la Organización Gemma Cultura - Mar del Plata Argentina y de la Coordinación Argentina del XI Encuentro la Red Internacional de Mujeres x la Cultura, mediante nota N° 1502/23, y

**CONSIDERANDO**

Que en la misma se informa sobre la realización del “**11° ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MUJERES X LA CULTURA: CULTURERAS**”, el cual se realizó entre los días 19 y 23 de diciembre del año 2023 en el Complejo Turístico de Chapadmalal.

Que estuvo organizado por la Red Internacional de Mujeres x La Cultura, la Organización Gemma Cultura, la Fundación Proyecta Cultura y el Grupo de Investigación en Políticas y Gestión de las Culturas de la FAUD-UNMDP.

Que contó con el auspicio de la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Asociación Argentina de Gestores Culturales Universitarios y la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Municipalidad de General Pueyrredón.

Que participaron 150 personas dedicadas al trabajo cultural de diferentes partes del mundo, donde se pretendió llegar a la democratización y acceso a las culturas y las artes.

Que la propuesta este año fue generar espacios de convivencia e inmersión para el análisis y el debate, y para el intercambio de experiencias, saberes y procesos culturales individuales y comunitarios, manifestados desde diversas y singulares perspectivas de las mujeres en las artes y las culturas.

Que la Red Internacional de Mujeres x la Cultura tiene como objetivo principal el reconocimiento y fortalecimiento del rol de la mujer en el desarrollo cultural, y se encuentra representada territorialmente en diversas provincias de Argentina y en 10 países de Iberoamérica.

Que está integrada por más de 150 mujeres líderes culturales de diferentes generaciones, quienes aportan saberes y habilidades diversas en áreas como turismo y patrimonio cultural, artes visuales, artes escénicas, artes musicales, artes vivas, artes literarias, gestión y producción cultural, educación artística, estudios y políticas culturales, etc.

Que este Encuentro se ha efectuado ya en Chile 2013, México 2014, Ecuador 2015, Argentina 2016, República Dominicana 2017, México 2018, Bolivia 2019, Encuentro Virtual 2020, Brasil Híbrido 2021 e Internacional Híbrido 2022.

Que Mar del Plata fue sede de este importante evento cultural internacional que fue otro aporte a la oferta de atracciones de la temporada 2023-2024.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de Interés Turístico y Cultural la realización del “**11º ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MUJERES X LA CULTURA: CULTURERAS**”, el cual se realizó entre los días 19 y

23 de diciembre del año 2023 en el Complejo Turístico de Chapadmalal, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTÍCULO 3º.-** La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Declaración de Interés Cultural - “1° Feria Internacional del Libro Mar del Plata 2024”

---

**VISTO** la presentación efectuada por la embajadora cultural de Argentina, la Sra. Carla Maricel Coniglio, representante de la Confederación Internacional del Libro, tramitado mediante el Expediente digital EX-2023-00682650- -MUNIMDP-SC, y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita la Declaración de Interés Cultural de la “**1° Feria Internacional del Libro Mar del Plata 2024**” a realizarse los días 12 al 21 de enero de 2024 en las instalaciones del Sindicato de Empleados de Comercio SECZA, de nuestra ciudad.

Que la Confederación Internacional del Libro es una asociación colectivo cultural representada por jóvenes peruanos, quienes representan a más de tres mil escritores independientes de diferentes nacionalidades.

Que la Confederación Internacional del Libro se dedica a la promoción de la lectura, la cultura y el arte, y para

desarrollar tal fin, realiza ferias de libros en el mundo con la finalidad de apoyar a autores independientes a la difusión de sus libros y promover la lectura.

Que su audiencia comprende los países de los continentes de América del Norte, Centro y Sur; Europa, Asia y África, pues sus ferias virtuales con presencia en las redes sociales iniciaron desde el 2020, y a la fecha han realizado ferias virtuales en los países de Perú, México, Argentina, Colombia, España, Italia, Reino Unido, Estados Unidos, Portugal, entre otros.

Que por lo anteriormente expuesto, es que la **“1° Feria Internacional del Libro Mar del Plata 2024”**, representa una propuesta enriquecedora y significa un gran aporte al crecimiento cultural del Partido de General Pueyrredon.

Por ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de **Interés Cultural** la **“1° Feria Internacional del Libro Mar del Plata 2024”** a realizarse los días 12 al 21 de enero de 2024 en las instalaciones del Sindicato de Empleados de Comercio SECZA, de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTICULO 3°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades

mencionadas en la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.

Digitally signed by MARTIN Bernardo  
Date: 2023.12.27 12:10:06 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2023.12.27 12:10:13 -03:00



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** ADJDUDICACION CONEXION ELECTRICA MDP LEVANTA EL TELON EX-2023-00682587- -  
MUNIMDP-DTRI#EMTUR

---

**VISTO** el EX-2023-00682587- -MUNIMDP-DTRI#EMTUR por el cual se tramita la **Contratación del Servicio de Conexión Eléctrica “Mar del Plata Levanta el Telón”** para el día 27 de diciembre de 2023, para cubrir el evento que se realizará en La Normandina por el EMTURyC, y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales informa que con motivo del mencionado evento, se realiza la visita de inspección en el lugar junto al adjudicatario del Concurso de Precios N° 32 correspondiente al **Ítem II “Técnica”**, constatando *in situ* que la conexión eléctrica necesaria no era la prevista.

Que la misma se requiere para los casi 30 stands gastronómicos que deberán conectarse a la corriente eléctrica, teniendo en cuenta que se espera un día con altas temperaturas, siendo conveniente asegurar la provisión eléctrica.

Que atento a ello, el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales requiere, mediante Solicitud de Pedido N° 657/23, el servicio descrito, adjuntando presupuesto de la firma A&R PRODUCCIONES S.A. (adjudicatario del mencionado Concurso).

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que resulta imposible teniendo en cuenta la fecha del evento solicitar otros presupuestos.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 03 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 9 - "Otros" del Presupuesto de Gastos vigente.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar a la firma **A&R PRODUCCIONES S.A.** correspondiente a la **Contratación de un Servicio de Conexión Eléctrica** para el día 27 de diciembre de 2023 para cubrir el evento **"Mar del Plata Levanta el Telón"**, el que se realizará en La Normandina, con un costo total de **PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000.-)**, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, Solicitud de Pedido N° 657/23 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 03 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 9 - "Otros", del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Compras, Contaduría y Tesorería.

Digitally signed by MARTIN Bernardo  
Date: 2023.12.27 14:42:03 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2023.12.27 14:42:09 -03:00



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** ADJUDICACION SERVICIO ALOJAMIENTO FLY BONDI EX-2023-00665398- -MUNIMDP-DTM#EMTUR

---

**VISTO** el Expediente EX-2023-00665398- -MUNIMDP-DTM#EMTUR por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 34/2023 con motivo de la “**Contratación de los Servicios de Alojamiento en Hotel 2 estrellas, en el marco del convenio de colaboración y fomento entre el Ente Municipal de Turismo y Cultura y FB LINEAS AREAS S.A.**”, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a Resolución REMT-2023-907-E-MUNIMDP-EMTUR con fecha 27 de diciembre de 2023 se procede a la apertura del Concurso de Precios N° 34/2023 correspondiente a la Contratación de los Servicios de Alojamiento en Hotel 2 estrellas.

Que de un total de tres (3) invitaciones cursadas a firmas inscriptas y relacionadas con el rubro, así como a firmas no inscriptas más la publicación en el calendario de Licitaciones de la pagina web de la Municipalidad de General Pueyrredón, se recepcionó una única oferta, perteneciente a la firma **GESTION HACHEDOS MDQ S.R.L.**

Que la firma ha dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por

lo cual se declara válida la misma, encontrándose dentro del presupuesto oficial la cotización presentada para ambos ítems.

Que se detalla en el cuadro siguiente la cotización presentada:

<b>OFERENTES</b>	<b>HABITACION TRIPLE – HOTEL 2° ESTRELLAS</b>	<b>HABITACION DOBLE – HOTEL 2° ESTRELLAS</b>	<b>SERVICIOS INCLUIDOS/HORARIOS/RESERVAS</b>
GESTION HACHEDOS MDQ S.R.L.	\$50.500	\$36.600	Desayuno, WIFI, información turística, recepción 24hs, Lounge Bar  Check in 12hs; Check out 10hs

Que la Jefatura de Compras eleva las presentes actuaciones a la Comisión de Pre Adjudicación, solicitando el estudio y evaluación de las ofertas.

Que la Comisión de Pre Adjudicación analiza la propuesta y sugiere que el Concurso de Precios N° 34/2023 referido a la Contratación de los Servicios de Alojamiento en Hotel 2 estrellas sea adjudicado a la firma GESTION HACHEDOS MDQ S.R.L., por un monto total de **PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$6.747.900.-)**, quien cumple con lo requerido en el PBC.

Que el Departamento de Marketing del Ente será la responsable de coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento de las cláusulas contractuales y sanciones.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

## RESUELVE

**ARTICULO 1º.-** Adjudicar a la firma **GESTION HACHEDOS MDQ S.R.L.** la Contratación de los Servicios de Alojamiento en Hotel 2 estrellas, hasta un monto total de **PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 6.747.900.-)**, correspondiente \$2.575.500.- al Ítem I “Habitaciones Triples” (Cu \$50.500) y \$4.172.400 al Ítem II “Habitaciones Dobles” (Cu \$36.600), en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio de la presente, la propuesta y la Solicitud de Pedido.

**ARTICULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 – Apartado 0 del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2024.

**ARTICULO 3º.-** Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

Digitally signed by MARTIN Bernardo  
Date: 2023.12.28 12:26:31 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2023.12.28 12:26:36 -03:00



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** AMPLIACION MOVILIDAD CELULARES EX-2023-00675143- -MUNIMDP-DTI#EMTUR

---

**VISTO** el Expediente EX2023-00675143-MUNIMDP-DTI#EMTUR, por el cual se tramita la Licitación Privada N° 19/2022, para la contratación del “Servicio de Información Anonimizada de Movilidad de Celulares de Usuarios no residentes en Mar del Plata” del Ente Municipal de Turismo, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución REMT-2023-129-E-MUNIMDP-EMTUR, se adjudica la Licitación Privada 19/2022 a la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. por un monto total de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Nueve con 89/100 (\$4.864.199,89.-), correspondiendo el mismo al período comprendido entre el mes de Febrero y Diciembre 2023 inclusive, a un valor mensual de \$ 442.199,99.-

Que atento a ello, se emite Orden de Compra N° 100/2022.-

Que a efectos de no interrumpir el servicio y teniendo en cuenta que el Artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación Privada de referencia, prevé la ampliación del servicio por un monto de hasta el 20% del total de la contratación, el Dto. Investigación y Desarrollo requiere la ampliación del servicio durante el mes de enero 2024, por un monto total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Nueve con

99/100 (\$ 442.199,99.-).

Que el Departamento de Investigación y Desarrollo confecciona la Solicitud de Pedido n° 644/2023 mediante la cual solicita la ampliación del servicio.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Ampliar la Licitación Privada N° 19/2022, para la contratación del “Servicio de Información Anonimizada de Movilidad de Celulares de Usuarios no residentes en Mar del Plata” del Ente Municipal, a la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. durante el mes de Enero de 2024, con un costo total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$442.199,99.-), en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 01- Inciso 3 - Partida Parcial 4- Partida Parcial 9 del Presupuesto de Gastos 2023.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Investigación y Desarrollo, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

Digitally signed by MARTIN Bernardo  
Date: 2023.12.28 12:33:22 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2023.12.28 12:33:29 -03:00



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** ADJUDICACION MORONI SANTIAGO Servicio de Producción Integral de avisos para Radio o Audios EX-2023-00589949- -MUNIMDP-DTP#EMTUR

---

**VISTO** el Expediente EX 2023-00589949- MUNIMDP-DTP#EMTUR por el cual se tramita el Concurso de Precios N° 30/2023 para la **Contratación del “Servicio de Producción Integral de avisos para Radio o Audios”**, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a REMT-2023-885-E-MUNIMDP-EMTUR con fecha 26 de diciembre de 2023 se procede a la apertura del Concurso de Precios N° 30/2023 correspondiente a la **Contratación del “Servicio de Producción Integral de avisos para Radio o Audios”**.

Que de un total de 4 (cuatro) invitaciones cursadas a firmas inscriptas y relacionadas con el rubro, así como a firmas no inscriptas más la publicación en el calendario de Licitaciones de la pagina web de la Municipalidad de General Pueyrredón, se recepcionaron dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas MORONI SANTIAGO y SACCHI IGNACIO AGUSTIN.

Que las firmas oferentes han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y

Condiciones, dándose por válidas las mismas, estando también dentro del monto estipulado como presupuesto oficial.

Que de acuerdo con el Acta de Apertura las firmas oferentes cotizan según el siguiente detalle:

<b>Oferta</b>	<b>Oferente</b>	<b>Costo Mensual</b>	<b>Costo 6 meses</b>
I	MORONI, SANTIAGO	\$ 420.000.-	\$ 2.520.000.-
II	SACCHI, IGNACIO AGUSTIN	\$ 450.000.-	\$ 2.700.000.-

Que la Jefatura de Compras eleva las presentes actuaciones a la Comisión de Pre Adjudicación, solicitando el estudio y evaluación de las ofertas.

Que la Comisión de Pre Adjudicación analiza la propuesta de los oferentes, sugiriendo la adjudicación a la firma MORONI SANTIAGO, quien presenta el menor costo y da cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el PBC.

Que el Departamento de Prensa del Ente será la responsable de coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento de las cláusulas contractuales y sanciones.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar a la firma MORONI SANTIAGO la **Contratación del “Servicio de Producción**

**Integral de avisos para Radio o Audios**”, por un periodo de 6 meses a partir del mes de enero de 2024 (Cu \$420.000.-); y hasta un monto total de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$2.520.000.-)**, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio de la presente y Solicitud de Pedido N° 559.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inc 3 – P. Ppal 4 - P Parcial 9 del Presupuesto de Gastos.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Prensa, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

Digitally signed by MARTIN Bernardo  
Date: 2023.12.28 12:35:19 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2023.12.28 12:35:25 -03:00



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** DET Sebastian Peralta Jet Ski 2024 Expediente Electrónico EX-2023-00685883- -MUNIMDP-DTM#EMTUR

---

**VISTO** la presentación efectuada por el piloto Sebastián Peralta, participante del "**CAMPEONATO MUNDIAL DE JET SKI**", mediante nota N°1548/23, y

**CONSIDERANDO**

Que en la misma se menciona que se realizará el "**CAMPEONATO MUNDIAL DE JET SKI**" durante los días 6 y 7 de enero de 2024 en Capao da Canoa, Brasil.

Que el piloto es marplatense y aprendió este deporte y entrena en nuestra ciudad.

Que practica este deporte desde hace más de 14 años, y será el único representante de Mar del Plata y de Argentina en el evento.

Que este Campeonato corresponde a una de las fechas del Campeonato Mundial de JetWaves 2024.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de Embajador Turístico al **SR. SEBASTIÁN PERALTA**, con **DNI 26.057.971**, quien competirá en el **“Campeonato Mundial de Jet Sky”** que se celebrará los días 6 y 7 de enero de 2024 en Capao da Canoa, Brasil y representará a la ciudad, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Establézcase que los embajadores turísticos declarados por el Ente Municipal de Turismo y Cultura, serán los representantes de la ciudad de Mar del Plata en su respectivo destino y en función de ello autorizan -a criterio del EmturyC- a difundir sus actividades públicas a través de distintos medios, sin que ello genere derecho a retribución alguna.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

Digitally signed by MARTIN Bernardo  
Date: 2023.12.28 13:45:35 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2023.12.28 13:45:48 -03:00



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** AUTORIZACION Burguer Bristol EX-2023-00688363- -MUNIMDP-DTUTF#EMTUR

---

**VISTO** la presentación realizada por Nota DTUTF 26/23 en la que se solicita autorización para realizar una acción publicitaria, y

**CONSIDERANDO**

Que por la Nota de la referencia, el Sr. Ítalo Ravasio, permisionario de la U.T.F. Playa Bristol Popular, solicita autorización para realizar una acción promocional de la Marca **BURGUER KING** en el sector de arena de la Unidad a su cargo, durante los días 5, 6, 12 y 13 de enero 2024.

Que para el desarrollo de la propuesta se propone la realización de una activación participativa de concientización y limpieza de playa, con instalación de dos (2) elementos publicitarios tipo fly banners.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la U.T.F., debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza 22920 - y Decreto Reglamentario 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar al Sr. ITALO RAVASIO, permisionario de la Unidad Turística Fiscal Playa Bristol Popular, la utilización de un espacio en el sector arena de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la Marca **BURGUER KING** durante los días 5, 6, 12 y 13 de enero de 2024, cuyo detalle se encuentra descripto en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 17.640.-)** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25° inciso e) ítem 1.a de la Ordenanza Impositiva vigente y que deberá formalizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

**ARTICULO 4°.-** La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que

podieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

**ARTICULO 5º.-** Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

**ARTICULO 6º.-** La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

**ARTÍCULO 7º.-** La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

**ARTICULO 8º.-** La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1º de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 9º.-** Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTIN Bernardo  
Date: 2023.12.29 11:00:02 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2023.12.29 11:00:18 -03:00



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** AUTORIZACION Burguer Balneario 1 La Perla EX-2023-00688365- -MUNIMDP-DTUTF#EMTUR

---

**VISTO** la presentación realizada por Nota DTUTF 31/23 en la que se solicita autorización para realizar una acción publicitaria, y

**CONSIDERANDO**

Que por la Nota de la referencia la firma Juan Salvi y Hno. S.R.L., concesionaria de la U.T.F. Balneario 1 La Perla, solicita autorización para realizar una acción promocional de la Marca **BURGUER KING** en el sector de arena de la Unidad a su cargo, durante los días 19 y 20 de enero de 2024.

Que para el desarrollo de la propuesta se propone la realización de una activación participativa de concientización y limpieza de playa, con instalación de dos (2) elementos publicitarios tipo fly banners.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la U.T.F., debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza 22920 - y Decreto Reglamentario 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la firma Juan Salvi y Hno. S.R.L., concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Balneario N° 1 La Perla, la utilización de un espacio en el sector arena de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la Marca **BURGUER KING** durante los días 19 y 20 de enero de 2024, cuyo detalle se encuentra descripto en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE(\$ 8.820.-)** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25° inciso e) ítem 1.a de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

**ARTICULO 4°.-** La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que

podieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

**ARTICULO 5º.-** Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

**ARTICULO 6º.-** La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

**ARTÍCULO 7º.-** La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

**ARTICULO 8º.-** La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1º de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 9º.-** Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTIN Bernardo  
Date: 2023.12.29 11:00:28 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2023.12.29 11:00:39 -03:00



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** DIT ETAPA 2 Y 3 CIRCUITO ARGENTINO DE VOLEY EX-2023-00690121- -MUNIMDP-DTM#EMTUR

---

**VISTO** la presentación efectuada por la Prof. Celia Montaruli mediante Nota N° 1566/23, y

**CONSIDERANDO**

Que en la misma informa que las **Etapas N° 2 y N° 3 del “CIRCUITO ARGENTINO DE VOLEY DE PLAYA”** se llevarán a cabo entre los días 5 al 7 de enero y 8 al 10 de enero de 2024, respectivamente.

Que la ciudad de Mar del Plata fue cuna y capital nacional del beach volley, con históricos campeonatos abiertos nacionales en la década del 80 y 90, y con etapas del circuito mundial hacia fines de los 90.

Que nuestra ciudad cuenta con numerosos deportistas de esta disciplina, los que han logrado numerosos premios de jerarquía internacional.

Que participará la Selección Argentina de Vóley.

Que dicho evento propiciará una enorme visibilidad y difusión de la ciudad de Mar del Plata, tanto a nivel Nacional como Internacional, dada la enorme repercusión del evento tanto en redes sociales (Feva tiene 240.000 seguidores en Instagram), y en canal de YouTube Feva TV, con 17.300 suscriptores, en donde se transmitirá los 6 días de competencia en las 3 canchas, totalizando entre 160 y 180 partidos, lo que daría entre 160 y 180 horas de transmisión en vivo.

Que la mencionada competencia se desarrollará con entrada libre y gratuita.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de Interés Turístico a la realización de las **Etapas N° 2 y N° 3 del “CIRCUITO ARGENTINO DE VOLEY DE PLAYA”**, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTÍCULO 3º.-** La Declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.

Digitally signed by MARTIN Bernardo  
Date: 2023.12.29 13:17:46 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2023.12.29 13:17:58 -03:00



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION ADJUDICACION PUBLICIDAD RADIO BAHIA EX-2023-00600015-MUNIMDP--DTM#EMTUR

---

**VISTO** el EX-2023-00600015-MUNIMDP-DTM#EMTUR por el cual tramita una pauta publicitaria en Radio FM 91.5 Bahía Blanca y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Marketing generó con fecha 10/11/2023 la Solicitud de Pedido Nro. 566 mediante la cual solicitó la contratación de la publicidad radial en la frecuencia referida.

Que por un error involuntario, consignó en dicha solicitud como fuente de financiamiento la denominada "Fondos Afectados" correspondiendo consignar la de "Tesoro Municipal".

Que la Contaduría del Ente imputa preventivamente el gasto, no advirtiendo dicho error.

Que mediante REMT-2023-846-E-MUNIMDP se convalida la adjudicación de la pauta de publicidad radial en FM 91.5 BAHIA BLANCA a la firma FEDERICO ISIDORO PIERI durante los meses de diciembre 2023 al mes de marzo de 2024 por la suma de \$1.286.577,60 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100), emitiéndose la Adjudicación Nro. 633 y la Orden de Compra 603/23.

Que la Jefatura de Compras remite las actuaciones a la Contaduría del ente a fin de realizar el correspondiente compromiso del gasto, momento en el cual se advierte el error en la fuente de financiamiento.

Que atento ello se vuelve necesario dejar sin efecto la REMT-2023-846-E-MUNIMDP y las actuaciones relacionadas, dejando a salvo expresamente que durante el mes de diciembre de 2023 el servicio fue correctamente prestado por parte del

proveedor, encontrándose pendiente la facturación por parte del mismo y por dicho período.

Que por tal motivo corresponde además que la Contaduría del Ente deje debidamente registrado el compromiso correspondiente a la contratación del mes de diciembre de 2023 por la suma de \$ 321.644,40 (PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 40/100) durante el presente ejercicio.

Que por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TUSIMO Y CULTURA**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Déjese sin efecto la REMT-2023-846-E-MUNIMDP, por lo motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar la convalidación de la contratación de la pauta de publicidad radial en FM 91.5 BAHIA BLANCA a la firma **FEDERICO ISIDORO PIERI** durante el mes de diciembre 2023 por el importe de **\$ 321.644,40 (PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 40/100)**.

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el pago mencionado en el artículo 2° deberá imputarse al Programa 16- Actividad 02- Inciso 3- Partida ppal. 6- Partida Parcial 1 (Publicidad) del Presupuesto de Gastos.

**ARTICULO 4°.-** Encomiéndase al Depto. de Marketing el inicio de las actuaciones pertinentes a fin de llevar a cabo nuevamente la contratación de la pauta radial por los meses de enero a marzo de 2024.-

**ARTICULO 5°.-** Registrar, comunicar por el Depto. de Administración, dar intervención a la Contaduría, Tesorería, Jefatura de Compras y Depto. de Marketing.

Digitally signed by MARTIN Bernardo  
Date: 2023.12.29 16:59:58 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2023.12.29 17:00:04 -03:00



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Legajo técnico LUNA ROJA PUENTE EX-2023-00671088- -MUNIMDP-DTUTF#EMTUR

---

**VISTO** la presentación efectuada por la firma EJC S.A., concesionaria de la **Unidad Turística Fiscal PLAYA BONITA**, solicitando autorización y documentación técnica con la finalidad de reconstruir la pasarela peatonal sobre el Arroyo Lobería que atraviesa la mencionada unidad fiscal, y

**CONSIDERANDO**

Que dicha intervención tiene por objeto la reconstrucción del puente colgante de madera existente, el que fuera casi totalmente destruido por inclemencias climáticas, como se acredita en la presentación efectuada por la firma mediante Nota EMTUR N° 653/23.

Que la obra mencionada permite el libre paso de las personas por sobre el margen del arroyo en forma segura.

Que el Sindicato de Guardavidas y Afines asimismo, solicitó la restauración del puente fundamentado en la operatividad y seguridad el servicio de seguridad en playas.

Que la firma concesionaria agrega memoria de cálculo de verificación estructural, informe técnico ambiental en el

que en sus conclusiones, se establece que el 100% de los riesgos presentan características de impacto moderado a leve, los mismos son susceptibles de minimizarse siguiendo las medidas de mitigación propuesta, que la construcción de la pasarela peatonal genera un impacto al ambiente leve sin producir perjuicio al medio natural y un impacto social alto, aportando aspectos positivos respecto a la población local, visitantes y turistas, favoreciendo ampliamente las comunidades en áreas de esparcimiento.

Que esta tarea favorecerá el paso hacia otro sector que hasta la fecha se encontraba inaccesible, permitiendo al concesionario cumplir con los requerimientos exigidos en su Pliego de Bases y Condiciones y generará a los pobladores derechos de acceso y uso de una zona de uso público, y una oportunidad para el concesionario de paliar los efectos de la erosión costera en las Playas del Sur de la Ciudad de Mar del Plata.

Que analizada la documental, desde el punto de vista técnico constructivo no se observan inconvenientes en su desarrollo, conforme opinión de la Dirección de Control de Obras en Unidades Turísticas Fiscales.

Que lo planteado se encuadra en el Artículo 69° Cap. VII De las obras del Pliego de Bases y Condiciones, el que estipula que toda futura ampliación y/o modificación de los edificios y/o instalaciones habilitadas que se desee efectuar, solo podrá formalizarse ante el organismo competente con la debida anticipación, quien autorizará o no lo solicitado, ajustándolo a lo prescrito en el artículo 48°: Plan de Trabajos y Proyecto Definitivo y concordantes; toda modificación y/o ampliación que no cumpla lo prescrito en este artículo queda sujeta a demolición.

Que asimismo el artículo 52° del Pliego de Bases y Condiciones, el concesionario es siempre responsable de la correcta ejecución y mantenimiento de las obras. Para la realización de las obras nuevas, ampliaciones y/o refacciones en la Unidad a licitar, el concesionario deberá contar con previa autorización del organismo competente, deberá garantizar materiales y elementos para una correcta ejecución de la obra, y se hará responsable por las degradaciones o fallas que pudieran surgir por efecto de la intemperie, riesgo de obra y/o cualquier otra causa, quedando a su cargo las reparaciones correspondientes.

Que el concesionario está obligado a ejecutar los trabajos de forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en un todo de acuerdo con la propuesta, especificaciones y documentación presentada, realizando todas las gestiones y/o trámites de las obras a ejecutar ante las autoridades correspondientes, cumplimentando todas las exigencias y reglamentaciones vigentes que rijan sobre la ejecución de obras y prevención de seguridad e higiene.

Por todo ello,

**EI PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA Y EL SECRETARIO DE OBRAS**

## **Y PLANEAMIENTO URBANO**

### **EN FORMA CONJUNTA**

### **RESUELVEN**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Legajo Técnico de Obra agregado en el Expediente electrónico EX-2023-00671088-MUNIMDP-DTUTF#EMTUR presentado por la firma EJC S.A., concesionaria de la **Unidad Turística Fiscal PLAYA BONITA**, de conformidad con los contenidos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Establecer como plazo para la finalización de obras comprometidas el 20 de febrero de 2024.

**ARTICULO 3°.-** A todos los efectos emergentes de la presente aprobación y posterior ejecución serán de aplicación los contenidos del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, notifíquese y a sus efectos intervenga el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales del EMTURyC y la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano. Cumplido archívese.

Digitally signed by GONZALEZ Jorge Luis  
Date: 2023.12.28 08:50:58 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by MARTIN Bernardo  
Date: 2023.12.28 13:19:34 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2023.12.28 13:19:46 -03:00